ica

RESOLUCIÓN 000032

(17 ENE 2012)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 946 de 2006

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 4 del Decreto 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO

El Decreto 4525 de 2005 estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) será competente para la autorización de las actividades señaladas en su artículo 2º, cuando se trate de Organismos Vivos Modificados (OVM) exclusivamente para uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales, que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

La Resolución ICA 946 de 2006 reglamentó el procedimiento para el trámite de solicitudes de todos los Organismos Vivos Modificados (OVM) con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

El parágrafo del artículo 2 de la Resolución ICA 946 de 2006, establece la fusión de protoplastos solamente cuando al menos uno de los donantes de ADN sea OVM. Seguidamente estipula que también se incluye material producido por mejoramiento convencional en donde se haya utilizado algún parental OVM no liberado.

Desde la entrada en vigencia de la Resolución ICA 946 de 2006 a la fecha, la entidad ha comprobado que se hace necesario que la misma se aplique, además del material producido por mejoramiento convencional en donde se haya utilizado algún parental OVM no liberado, a algún material parental OVM liberado, con el fin de realizar el seguimiento que permita verificar el cumplimiento a las medidas de bioseguridad para todas las tecnologías OVM autorizadas en el País.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN 000032

(17 ENE 2012)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 946 de 2006

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Modifíquese el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 946 de 2006, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO.- Se incluye fusión de protoplastos solamente cuando al menos uno de los donantes de ADN sea OVM. También incluye material producido por mejoramiento convencional en donde se haya utilizado algún parental OVM liberado o no liberado."

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga el artículo 3 de la Resolución 946 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., 17 ENE 2012

TERESITA BELTRÁN OSPINA
Gerente General

Elaboró: JAG Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Proyectó: ALDJ Directora Técnica de Semillas.
Vo.Bo.: CRS Subgerente de Protección Vegetal.
Vo.Bo.: DVU Director Técnico de Asuntos Nacionales.
Revisó: MCTV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.